

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, **23 OCT 2015**

EX.Nº 1710 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio suscrito con fecha 14 de Agosto de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **TELEFONICA CHILE S.A.**.-

2.- El Memorandum Nº23.838 de fecha 19 de Octubre de 2015, de la Dirección Jurídica.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio suscrito con fecha 14 de Agosto de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **TELEFONICA CHILE S.A.**, RUT.Nº90.635.000-9, mediante el cual se autoriza el uso del Recinto Auditorio del Edificio de Telefónica Chile, ubicado en Avda. Providencia Nº111, Providencia, Santiago, de manera gratuita, para el desarrollo del evento denominado "XIII Encuentro de las Artes inclusivas", que se desarrolló el día 28 de Agosto de 2015, desde las 19:00 a las 22:00 horas.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

PBA/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 24221

Condiciones de Uso del Recinto Auditorio del Edificio de Telefónica Chile

En Santiago, a 14 AGO 2015 entre, TELEFONICA CHILE S.A, RUT N° 90.635.000-9, representada para estos efectos por don JUAN PARRA HIDALGO, cédula nacional de [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de Providencia, Santiago, en adelante "TCH", por una parte, y por la otra, LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada para estos efectos por doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI, cédula nacional de [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de Providencia, en adelante la "LA MUNICIPALIDAD"; se ha convenido lo siguiente:

1. TCH es dueña del inmueble ubicado en Avenida Providencia N° 111, Providencia, Santiago, el cual cuenta con un Recinto Auditorio (en adelante el "Recinto Auditorio") dotado de un escenario, con butacas para 293 personas, sistema de sonido, de iluminación y proyección de imágenes y videos.

LA MUNICIPALIDAD, por su parte, es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, que ha solicitado a TCH le permita usar el Recinto Auditorio para la realización del evento denominado "XIII Encuentro de las Artes Inclusivas", el cual se desarrollará el día 28 de Agosto 2015, desde las 19:00 a 22:00hrs.

2. Por medio de este instrumento, TCH autoriza a LA MUNICIPALIDAD para hacer uso del Recinto Auditorio de manera gratuita, para el desarrollo del evento denominado "XIII Encuentro de las Artes Inclusivas", que se desarrollará el día 28 de Agosto de 2015, desde las 19:00 a 22:00 hrs, asumiendo los siguientes compromisos:

- a) El uso del Recinto Auditorio sólo se autoriza para el objeto y en el día y horario solicitado por LA MUNICIPALIDAD.
- b) El acceso al Recinto Auditorio deberá realizarse a partir de las 17:00 horas del día indicado, por la entrada al edificio, ubicada en Avenida Providencia N° 111.
- c) Toda coordinación necesaria para el uso del Recinto Auditorio deberá efectuarse a través del señor Carlos Martínez, teléfono [REDACTED], correo electrónico [REDACTED].
- d) Será responsable del correcto uso del Recinto Auditorio y deberá responder de los daños que pudieran provocarse a éste y/o a cualquiera de los muebles y equipos existentes en su interior.
- e) El personal que se utilice para el desarrollo del evento que se realizará en el Recinto Auditorio, será de su responsabilidad, sin que TCH tenga vínculo jurídico, ni relación alguna con dicho personal, debiendo LA MUNICIPALIDAD velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otro orden que generen las referidas relaciones de trabajo, incluidas remuneraciones, indemnizaciones o cualquier otra prestación a que tenga derecho dicho personal, por las labores que realice y a responder del pago de multas y de cualquier otra sanción que aplique la autoridad laboral, previsional o tributaria y de las indemnizaciones por accidentes o enfermedades profesionales, y de todo otro perjuicio que puedan experimentar estos trabajadores. LA MUNICIPALIDAD deberá mantener a TCH libre de todo reclamo, acción o demanda a este respecto.

3. **LA MUNICIPALIDAD** declara expresamente contar con todas y cada una de las autorizaciones, permisos, derechos o licencias necesarias de los titulares y/o propietarios de los Derechos de Propiedad Intelectual que protejan o puedan proteger a los contenidos, datos, información, diseños, modelos, marcas, música, imágenes y demás creaciones disponibles para ser transmitidos, comunicados y/o difundidos a su público, suscriptores y/o usuarios en el evento que organizará en las instalaciones de Telefónica Chile.

Para **TCH** la declaración contenida en el párrafo anterior, ha sido determinante para la contratación, elevando la presente cláusula al carácter de esencial.

4. Cualquier suma que **TCH** se vea obligada o requerida a pagar, con justo título, debido al incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD** a cualquiera de las obligaciones que asuma en virtud del presente instrumento, deberá ser pagada directamente por ella, sin recargo para **TCH**, y en caso que esta última pague directamente la suma demandada, tendrá derecho a repetir contra **LA MUNICIPALIDAD** la suma efectivamente pagada y a compensarla con las sumas que a éste le adeude.

En el caso de recibir un reclamo sobre el uso de Derechos de Propiedad Intelectual que resguarde los contenidos entregados por **LA MUNICIPALIDAD**, **TCH** le notificará sobre el reclamo recibido y las características del mismo, de manera que **LA MUNICIPALIDAD** pueda asumir en forma directa la defensa del caso, comprometiéndose en tal caso a mantener siempre indemne a **TCH**.

Si a pesar de que **LA MUNICIPALIDAD** haya participado en la defensa, **TCH** fuere condenada a pagar lo exigido, **LA MUNICIPALIDAD** pagará o reembolsará, incluyendo costas judiciales y personales, todos los honorarios de abogados y árbitros, reajustes, intereses, multas, y cualquier otro gasto, devengados.

5. **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar porque los proveedores de alimentos que participen del evento, garanticen, tanto la calidad de sus insumos (proveedores referenciados con Resolución Sanitaria), producción (cadena de frío), garantizando a los usuarios que el producto final será de óptimas condiciones. Para cumplir con lo anterior se deberá tener registros de calidad (Implementación de Haccap) y trazabilidad de los productos.
6. **LA MUNICIPALIDAD** declara que conoce y cumple con las normas referidas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas contenidas en la ley 20.393 y, en especial, declara que las actividades desarrolladas en relación al uso de las instalaciones de **TCH** que se regulan en este instrumento no tienen por objeto realizar, organizar, promocionar, auspiciar, facilitar o fomentar, directa o indirectamente, ninguna de las acciones tipificadas por la referida ley.
7. Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.
8. La personería de don **Juan Parra Hidalgo** para representar a Telefónica Chile S.A., consta en escritura pública de fecha 11 de Marzo de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Ivan Tamargo Barros.
9. Por su parte, la personería de doña **María Josefa Errázuriz Guilisasti**, para representar a la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de

Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


MARÍA JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten initials 'R' in blue ink]


JUAN PARRA HIDALGO
Representante Legal
Telefónica Chile S.A.

IVAN TAMARGO BARROS
NOTARIO PÚBLICO
FONO: 2333215 FAX: 2317927
Avda. 11 Septiembre Nº 2635
SANTIAGO DE CHILE

REPERTORIO Nº

REPERTORIO
Nº 813/M/S/2011

SESION DE DIRECTORIO

DE

TELEFÓNICA CHILE S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a once de marzo de dos mil once, ante mí, don
IVAN TAMARGO BARROS, Notario Titular de de la Quincuagésima
Primera Notaría de Santiago, con oficio en [REDACTED]

[REDACTED], Providencia, Santiago,
comparece: Don **VICTOR GALILEA PAGE**, chileno, [REDACTED] abogado,
cédula nacional de [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado para estos efectos en
[REDACTED] Providencia,

Santiago, mayor de edad, a quién conozco por haberme acreditado su
identidad con la cédula antes mencionada y expone: Que debidamente
facultado para ello viene en reducir a escritura pública en parte la Sesión de
Directorio de Telefónica Chile S.A. celebrada el día veintisiete de enero de
dos mil once, que es del siguiente tenor: "**SESIÓN DE DIRECTORIO**

TELEFÓNICA CHILE S.A. El día **jueves veintisiete de Enero de dos mil
once**, a las once horas, en las oficinas ubicadas en el piso treinta del edificio
ubicado en Avenida Providencia número ciento once, Santiago, se llevó a
efecto la sesión ordinaria de directorio de Telefónica Chile S.A., de la que da

cuenta esta acta. Asistieron a esta sesión los directores titulares señores:

Claudio Muñoz Zúñiga, Narcís Serra Serra, Andrés Concha Rodríguez,

Fernando Bustamante Huerta, Patricio Rojas Ramos, Emilio Gilolmo López,



Handwritten notes in a rectangular box: 'Cada 15 días' and '000-555'.

IVAN TAMARGO BARROS
NOTARIO PÚBLICO
FONO: 2333215 FAX: 2317927
Avda. 11 Septiembre Nº 2635
SANTIAGO DE CHILE

Marco Colodro Hadjes. Asimismo, asistieron los directores Suplentes, señores: José María Álvarez Pallete, Cristián Aninat Salas, José Valente Vías, Mario Vázquez Mari, Benjamín Holmes Bierwirth, Carlos Díaz Vergara y Alfonso Ferrari Herrero. Asistieron también a esta reunión los señores Juan Parra, Rafael Zamora, Fernando Zavala, Rodolfo Escalante y Víctor Galilea. Presidió esta sesión el presidente del Directorio, el señor Claudio Muñoz y actuó como secretario del mismo el señor Víctor Galilea. Temas tratados en este Directorio: **SEXTO. Nombramiento de Gerente General.** El señor Presidente expuso que, a raíz de la renuncia de don Oliver Flögel al cargo de Gerente General de la compañía, correspondía nombrar a la persona que asumiera este cargo y la representación de la compañía para efectos legales. Con este fin, propuso la designación del señor Ramiro Lafarga Brollo como Gerente General. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó nombrar a don Ramiro Lafarga Brollo como Gerente General de la compañía y autorizar al secretario del Directorio para comunicar este nombramiento a la Superintendencia de Valores y Seguros. **SEPTIMO. Otorgamiento de poderes y revocación de poderes de Sr. Oliver Flögel.** El señor Presidente propuso al Directorio, para la operatividad de la Compañía, otorgar poderes a los señores Ramiro Lafarga Brollo, Juan Parra Hidalgo y Víctor Galilea Page. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó otorgar poderes a los señores Juan Parra Hidalgo, Víctor Galilea Page y Ramiro Lafarga Brollo, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Compañía pueda: UNO) Representar a la Sociedad, con las más amplias facultades, ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, pudiendo efectuar todo tipo de peticiones, presentaciones, solicitudes, reconsideraciones, rectificaciones,

IVAN TAMARGO BARROS
NOTARIO PÚBLICO
FONO: 2333215 FAX: 2317927
Avda. 11 Septiembre N° 2635
SANTIAGO DE CHILE

ejercer acciones e interponer recursos. DOS) Celebrar todo tipo de actos o contratos, sean nominados o innominados, sobre bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, con facultades suficientes para convenir sus cláusulas, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, modificar pactos o estipulaciones, anular, resolver, resciliar, rescindir, renunciar a la acción resolutoria, prorrogar, renovar y ponerles término; sea por escrituras o documentos públicos o privados; pudiendo practicar todo tipo de inscripciones, subinscripciones, rectificaciones y anotaciones en los Conservadores de Bienes Raíces o demás registros pertinentes; TRES) Enajenar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales; CUATRO) Efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; CINCO) Ceder y aceptar cesiones de toda clase, efectuar y aceptar donaciones de bienes muebles o inmuebles; SEIS) Aceptar y poner término a toda clase de servidumbres y usufructos; aceptar, cancelar, posponer, dividir o alzar hipotecas, aceptar cualquier clase de prenda, incluso con cláusula de garantía general y, en general, alzar, aceptar cualquier tipo de gravamen o limitación al dominio de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; SIETE) Constituir y poner término a toda clase de servidumbres y usufructos sobre bienes de la sociedad; constituir, cancelar, posponer, dividir o alzar hipotecas sobre inmuebles de la sociedad, aceptar o constituir cualquier clase de prenda sobre bienes de la sociedad y, en general, alzar, aceptar o imponer cualquier tipo de gravamen o limitación al dominio de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles de la sociedad; Para el ejercicio de las facultades contenidas en este numeral deberán actuar en conjunto dos cualquiera de las personas mencionadas; OCHO) Adquirir y/o transferir, por cualquier modo, toda clase de bienes, muebles o inmuebles corporales o incorporales; NUEVE) Abrir y cerrar cuentas corrientes 51° bancarias de depósito y de crédito, en moneda nacional o extranjera,



IVAN TAMARGO BARROS
NOTARIO PÚBLICO
FONO: 2333215 FAX: 2317927
Avda. 11 Septiembre N° 2635
SANTIAGO DE CHILE

pudiendo girar y sobregirar en ellas, solicitar, aprobar e impugnar saldos que arrojen, girar y cobrar cheques, pudiendo revalidar, depositar, cancelar, endosar, hacer protestar y dar órdenes de no pago de cheques y retirar talonarios de cheques; Contratar toda clase de operaciones de crédito con Bancos e instituciones financieras o de crédito, sean nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad, en especial la que establece la Ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, de sobregiro o mutuos, préstamos, préstamos con letras o avances en cuenta corriente, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles; Retirar dinero de documentos a la vista, a plazo o condicionales y valores en custodia o garantía; Girar y/o suscribir letras de cambio, pagarés, libranzas, cualquier otro efecto de comercio y demás documentos bancarios y mercantiles, con facultades para aceptarlos, reaceptarlos, endosarlos, descontarlos, cancelarlos, cobrarlos, prorrogarlos y protestarlos; Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; Tomar boletas bancarias de garantía; Autorizar cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente; Dar a los bancos nacionales o extranjeros instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; Efectuar toda clase de operaciones bancarias o financieras, en cualquier institución, en moneda nacional y extranjera; Efectuar operaciones de arbitrajes de monedas, forwards y de cobertura de riesgos de cambios; celebrar contratos de derivados financieros, en especial bajo la modalidad de Contratos ISDA /International Swap & Derivatives Association/ incluyendo las denominadas Foreign Exchange /FX/ and Currency Option Confirmations, con facultades suficientes para suscribir los Schedules, y las confirmaciones

IVAN TAMARGO BARROS
NOTARIO PÚBLICO
FONO: 2333215 FAX: 2317927
Avda. 11 Septiembre N° 2635
SANTIAGO DE CHILE

de estas operaciones. Contratar, convenir y firmar, en documentos públicos o privados, todos los actos y certificados que se estimen pertinentes para perfeccionar estos instrumentos financieros, pudiendo fijar sus elementos esenciales, naturales o meramente accidentales, incluyendo el sometimiento de las diferencias que se produzcan a foros nacionales o extranjeros y sujeción de los contratos a jurisdicciones y legislaciones extranjeras, fijación de domicilios especiales y designación de mandatarios en el extranjero para recibir notificaciones; Para el ejercicio de las facultades contenidas en este numeral deberán actuar en conjunto dos cualquiera de las personas mencionadas y estas facultades solo podrán delegarse a un grupo de personas para que sean ejercidas en forma mancomunada por dos cualquiera de ellos; DIEZ) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambio internacional necesarias para el normal desarrollo del giro de la Sociedad; pudiendo, en especial, comprar, vender o enajenar en cualquier forma divisas, al contado o a futuro; ONCE) Firmar, entregar, retirar, negociar, comerciar y endosar documentos, conocimientos de embarque, mercaderías de aduana, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo, marítimo, registros o informes de importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas; DOCE) Celebrar en cualquier calidad toda clase de contratos de transporte y fletamento; TRECE) Abrir cartas de crédito y acreditivos; CATORCE) Suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile o por otras instituciones, nacionales o extranjeras, relacionados con cualquier operación de comercio exterior; QUINCE) Constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación e ingresar a sociedades ya constituidas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las y fusionarlas, formar parte de comunidades, pactar indivisión y designar administradores pro indiviso; DIECISEIS) Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades o



IVAN TAMARGO BARROS
NOTARIO PÚBLICO
FONO: 2333215 FAX: 2317927
Avda. 11 Septiembre N° 2635
SANTIAGO DE CHILE

asociaciones que forme parte; DIECISIETE) Celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios, definir sus cláusulas; modificarlos y ponerles término, firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos y dictar reglamentos internos de trabajo; DIECIOCHO) Celebrar contratos y/o convenios colectivos de trabajo, modificarlos, determinar cláusulas, negociar y poner término a dichos instrumentos; DIECINUEVE) Cobrar y percibir, por cualquier medio, judicial y/o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la Sociedad; pudiendo aceptar pagos por subrogación o daciones en pago, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; VEINTE) Novar, remitir, compensar o extinguir obligaciones de cualquier forma; VEINTIUNO) Pagar, y en general, extinguir por cualquier medio lo que la Sociedad adeude por cualquier título, incluida la facultad de hacer daciones en pago; VEINTIDOS) Contratar seguros que caucionen toda clase de riesgos, pudiendo modificarlos, acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones y estipulaciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, en fin, efectuar todas y cada una de las operaciones relacionadas con los seguros contratados o a contratar por la Sociedad; VEINTITRÉS) Solicitar o adquirir, por cualquier medio, el registro o renovación de propiedad sobre cualquier clase de marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, privilegios o dominios, pudiendo solicitar nulidades de éstas ante los organismos competentes y oponerse a inscripciones o registros; VEINTICUATRO) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y especiales del

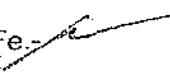
IVAN TAMARGO BARROS
NOTARIO PÚBLICO
FONO: 2333215 FAX: 2317927
Avda. 11 Septiembre Nº 2635
SANTIAGO DE CHILE

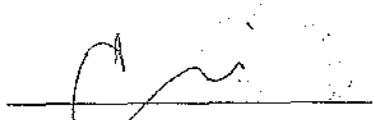
mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas íntegramente, incluyendo las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales y percibir. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Los apoderados a los cuales se les confieran las facultades señaladas en este numeral no podrán ser emplazados de nuevas demandas en representación de la Sociedad, sin que ésta sea previamente notificada en forma personal y de conformidad a la ley; VEINTICINCO) Pedir declaratorias de quiebras, verificar créditos, aceptar convenios y nombrar liquidadores, depositarios y tasadores; VEINTISEIS) Otorgar toda clase de garantías para caucionar obligaciones de la Sociedad; VEINTISIETE) Otorgar mandatos o poderes, generales o especiales, reasumirlos en cualquier momento, ratificar lo obrado y revocar poderes y delegaciones. Asimismo, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó revocar todos los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha. Por último, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, autorizó a don Víctor Galilea Page para reducir a escritura pública la parte del acta de esta sesión referida a los poderes y revocaciones de poderes de que dan cuenta estos acuerdos, pudiendo solicitar las inscripciones anotaciones y cancelaciones que fuesen pertinentes en los respectivos registros públicos. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce cincuenta horas.

CERTIFICADO: El señor Presidente del Directorio y el Secretario del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis y en la Circular número mil quinientos treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros, certifican que los señores Narcís Serra, Emilio Gilolmo López, José María Alvarez Page



IVAN TAMARGO BARROS
NOTARIO PÚBLICO
FONO: 2333215 FAX: 2317927
Avda. 11 Septiembre N° 2635
SANTIAGO DE CHILE

Mario Vázquez Mari y Alfonso Ferrari asistieron y participaron en esta Sesión de Directorio simultánea y permanentemente por medio de audioconferencia. Hay firmas de Claudio Muñoz, Andrés Concha, Fernando Bustamante, Patricio Rojas, Marco Colodro, Cristián Aninat, José Ramón Valente, Mario Vázquez, Benjamin Holmes, Carlos Díaz, Narcís Serra, Emilio Gilolmo, José María Alvarez Pallette, Alfonso Ferrari y Víctor Galilea Page. Conforme con su original la transcripción del acta precedente que rola en el Libro de Actas respectivo que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy Fe. - 


VICTOR GALILEA PAGE

